



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, febrero Tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

JAIME FLOREZ MANRIQUE, allega al correo institucional del Juzgado un memorial donde informa que su hija **MARY LIZETTE FLOREZ SUAREZ**, en calidad de Guardadora Suplente, no está cumpliendo con los NOVENTA MIL PESOS (\$90.000=) semanales pactados entre ellos. En consecuencia, solicita al Despacho requerir a la Guardadora Suplente para que cumpla con esta suma acordada con su progenitor. Se aportan los datos de contacto. Además, en el cuerpo del mensaje se aclara que para notificaciones de este documento comunicarse por vía telefónica con la persona.

En atención a lo solicitado por el señor **JAIME FLOREZ MANRIQUE** y siendo el señor **JAIME ANDRES FLOREZ SUAREZ**, quien fuera designado como Guardador Principal de su progenitor **JAIME FLOREZ MANRIQUE**, se constituye en la persona llamada a responder por la administración de sus bienes y por el cuidado personal de su pupilo.

En ese orden de idas, se requiere al señor **JAIME ANDRES FLOREZ SUAREZ** para que de manera inmediata allegue al correo institucional del juzgado: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, la exhibición de cuentas correspondientes al año 2020, donde se adjunten los doce comprobantes del pago de la mesada pensional del señor **JAIME FLOREZ MANRIQUE** y se relacionen los gastos mensuales con los respectivos soportes legibles, ordenados y que estén directamente relacionados con el cuidado de su progenitor. Además, debe presentar un informe detallado del cuidado personal de su pupilo, donde se incluya la inversión en su salud, alimentación, vestuario, recreación, terapias, y en general todo lo relacionado con su salud física, mental y social.

Una vez más se exhorta a los guardadores para que administren de manera cuidadosa la mesada pensional de su progenitor, que tiene como finalidad garantizarle al señor **JAIME FLOREZ MANRIQUE** la protección de sus derechos fundamentales.

Se ordena notificar telefónicamente de esta providencia al señor **JAIME FLOREZ MANRIQUE**.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c083ee6eabb00957b774741ef83db0f9c1b3e5810898063b5e6d627d4bc90f29

Documento generado en 03/02/2021 03:54:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>